



*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1009/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 121/2011. (2013060306)*

En el procedimiento ordinario n.º 121/2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Valentín Céspedes Arechaga, representado por la Procuradora D.ª María Vanesa Ramírez Cárdenas Fernández de Arévalo, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida de su Letrado, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 12 de mayo de 2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1009/12, de 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 121/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ramírez Cárdenas, en nombre y representación de D. Valentín Céspedes Arechaga, contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 12 de mayo de 2010 (expediente BC08/271), anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, por caducidad del procedimiento, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 8 de febrero de 2013.

El Secretario General  
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,  
DOE n.º 147 de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO